

Guatemala, 8 de enero de 2026
Ref. CGC 047.01.2026

Lic. Leonardo Fajardo Morales
Coordinador General de Información Pública
Presente

Estimado Lic. Fajardo:

Con un cordial saludo y deseando éxitos al frente de sus labores, en requerimiento a solicitudes anteriores. "Los Convenios suscritos con Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones legalmente constituidas, Organismos Regionales e Internacionales que se realizan". Con el propósito de cumplir con lo establecido en el Decreto 101-97, Artículo 17 Ter. Inciso de Ley Orgánica del Presupuesto.

Hago de su conocimiento que en la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, registran siete convenios suscritos durante el mes de noviembre del año 2025.

1. Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Asociación de Jueces y Magistrados del Organismo Judicial de Guatemala
2. Adenda Prórroga al Convenio Marco de Cooperación Académica Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de Valencia, España.
3. Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Asociación Farmacéuticos Mundi, sede Guatemala.
4. Convenio Marco de Colaboración Académica y Científica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Red Iberoamericana del Medio Ambiente, Asociación Civil, México.
5. Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de Sonsonate, El Salvador.
6. Convenio Marco de Colaboración Académica y Científica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad del Azuay, Ecuador.
7. Memorando de Entendimiento entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de la Dirección General de Extensión Universitaria y el Institute for Women´s Health.

Con muestras de mi más alta estima, suscribo la presente respetuosamente,

Atentamente,
"Id y enseñad a todos"



Licda. Shirley Morales Noriega
Gestora de Proyectos Nacionales

Vo.Bo.



MSc. Olga Maria Moscoso Portillo

Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales

cc. archivo

"Educación superior pública y gratuita"

Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales

Ciudad Universitaria, Edificio DIGA tercer nivel, zona 12

+502 2418 7660  cooperacionusac@usac.edu.gt  usacri@usac.edu.gt  cooperacioninternacional.usac.edu.gt

 Cooperación y Relaciones Internacionales -USAC-  @cooperacionUSAC



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA

ADENDA PRÓRROGA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA, ESPAÑA

Nosotros, M.A. **WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS**, actúo en calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en adelante "USAC", calidad que acredito con la transcripción del Punto OCTAVO del Acta número cero uno guion dos mil veintidós [01-2022] de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha catorce [14] de mayo de dos mil veintidós [2022], Puntos PRIMERO y SEGUNDO del Acta Administrativa número cero siete guion dos mil veintidós [07-2022] de toma de posesión del cargo de fecha uno [1] de julio de dos mil veintidós [2022]; así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones en el Edificio de Rectoría, 2º. Nivel, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala; Código Postal 01012 y, Dra. **MARÍA VICENTA MESTRE ESCRIVÁ**, actúo en mi calidad de **RECTORA MAGNÍFICA DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA, ESPAÑA**, en adelante denominada "UV", calidad que acredito en virtud del artículo noventa y cuatro [94] de los Estatutos de la Universidad de Valencia, aprobados por Decreto 128/2004, de fecha treinta [30] de junio de dos mil cuatro [2004], del Consejo [Número 2004/8213], modificados por Decreto 45/2013, de fecha veintiocho [28] de marzo de dos mil trece [2013], del Consejo [Número 2013/6994] y facultada a partir del nombramiento por el Decreto 25/2022 de fecha once [11] de marzo de dos mil veintidós [2022]; señalo como lugar para recibir notificaciones en Avenida Blasco Ibáñez N° 13, Código Postal 46010, Valencia, España.

Ambas Partes actuamos en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones, y convenimos en suscribir la presente Adenda al tenor de los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDOS

- I) Que con fecha 22 de noviembre de 2021 fue suscrito entre ambas Partes el Convenio Marco de Cooperación Académica Científica y Cultural con el objeto de facilitar la cooperación interuniversitaria en los campos de la docencia, la investigación y la cultura, así como el intercambio de estudiantes, profesores e investigadores, a nivel de grado y postgrado, a través de la organización de encuentros educativos, congresos, seminarios, talleres, coloquios, reuniones científicas, entre otros; así como el desarrollo de proyectos de investigación de mutuo interés.
- II) Que en la Cláusula SEGUNDA se establecieron los compromisos de ambas Partes para llevar a cabo el objeto del Convenio Marco.
- III) Que los actuales representantes legales de las Partes consideramos oportuno ratificar su total apoyo a las iniciativas que provengan del Convenio Marco celebrado el 22 de noviembre de 2021, y que se hace necesario suscribir la presente prórroga por cuatro [4] años adicionales.



VNIVERSITAT
ID VALÈNCIA

POR TANTO

Con base a lo considerado y por ser de interés de ambas Partes, convenimos en suscribir la presente Adenda, con una prórroga de cuatro [4] años, obligándonos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las Partes manifestamos el apoyo a los intercambios de profesores, investigadores, profesionales y estudiantes de grado y postgrado, así como la ejecución de proyectos de investigación que sean de interés mutuo, a través de los respectivos Convenios Específicos siempre que las acciones a realizarse cumplan con los requisitos académicos y curriculares que norman ambas Partes.

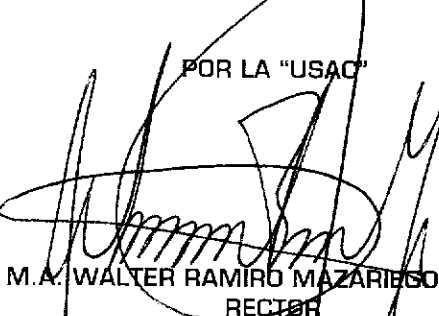
TERCERA. Ambas Partes acordamos dar por aceptados los compromisos adquiridos objeto del Convenio Marco y llevarlo a feliz término a través de nuestras unidades académicas.

CUARTA. Ambas Partes aceptamos el contenido de cada una de las cláusulas de la presente Adenda, la cual constituye una declaración de intenciones, cuyo fin es fortalecer la relación de beneficio mutuo en materia de colaboración académica para ambas Partes, quedando establecido que la misma no constituye ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la USAC ni para la UV.

QUINTA. PRESENTACIÓN DE INFORMES PERIÓDICOS: De la ejecución de la presente Adenda en el marco de la prórroga al Convenio Marco de referencia, las Partes suscribientes presentaremos informe anual, a través de las unidades académicas ejecutoras, indicando los logros y avances del mismo a las autoridades superiores de cada Universidad, conforme a su normativa interna.

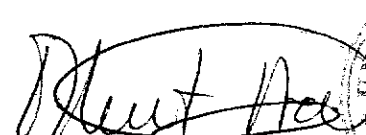
Leída la presente Adenda y enterados de su contenido y alcance legal, la firmamos en cuatro ejemplares originales, dos en idioma español y dos en idioma valenciano, de igual validez, en el lugar y fecha indicados al calce.

POR LA "USAC"


M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS
RECTOR

En la Ciudad de Guatemala, 6 nov. 2025

POR LA "UV"


Dra. MARÍA VICENTA MESTRE ESCRIVÁ
RECTORA

En Valencia, España, 16 OCT. 2025



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



GUATEMALA, C.A.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y LA ASOCIACIÓN DE JUECES Y MAGISTRADOS DEL ORGANISMO JUDICIAL DE GUATEMALA

Por una Parte: **WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS**, de cincuenta y un (51) años de edad, casado, guatemalteco, Maestro en educación de valores, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- dos mil seiscientos setenta y seis espacio once mil, doscientos veintiséis espacio cero ciento uno (2676 11226 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en adelante **USAC**, calidad que acredito con la transcripción del Punto OCTAVO del Acta número cero uno guion dos mil veintidós (01-2022) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario, de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022); así como los artículos veinticinco (25) de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y trece (13) de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en el Edificio de Rectoría, segundo (2º.) Nivel, Oficina doscientos cinco (205), Ciudad Universitaria, Zona doce (12), Ciudad de Guatemala; y de la otra Parte: **ELIA RAQUEL PERDOMO RUANO**, de cuarenta y cinco años de edad, soltera, guatemalteca, Magister Artium en Derecho Penal y Procesal Penal, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación número dos mil trescientos veintisiete espacio setenta y seis mil novecientos cuarenta y seis espacio un mil ochocientos cuatro (2327 76946 1804), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- actúo en mi calidad de **PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN DE JUECES Y MAGISTRADOS DEL ORGANISMO JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**, en adelante **AJMOJ** calidad que acredito con la Razón de Inscripción de Nombramientos de fecha cuatro (4) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), extendido por el Registro de las Personas Jurídicas, signado por el Registrador Mario Iván Alfaro Vilela, quedando inscrita bajo la partida número doscientos cinco (205), folio doscientos cinco (205), del libro ciento veintisiete (27) de Nombramientos, señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la veintiuna calle (21) siete guión setenta (7-70) de la zona uno (1), Palacio de Justicia de la Ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala.

Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación anotados, hallamos en el pleno ejercicio de nuestros derechos civiles, que la calidad y representación que ejercitamos, son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio, por lo que suscribimos el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

CONSIDERANDO

- I) Que la USAC, de conformidad con el artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que, en su carácter



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



GUATEMALA, C.A.

de única universidad estatal, le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales; se rige por su Ley Orgánica y por todos los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes.

- II) Que la Asociación de Jueces y Magistrados del Organismo Judicial, dentro de sus estatutos en el artículo 4 regula como fines y objetivos: a) Promover el mejoramiento del nivel académico de sus miembros, mediante el estudio e investigación de las diversas ciencias jurídicas; b) Organizar, promover y participar en toda clase de eventos que tengan por objeto profundizar el conocimiento científico y académico del derecho...; y, c) Impulsar programas de asistencia recíproca y de intercambio con entidades e instituciones afines, nacionales y extranjeras.

POR TANTO

Con base en lo considerado y por ser de interés para ambas Partes, convenimos en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, obligándonos al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene como objeto plasmar la decisión de voluntades para alcanzar objetivos de desarrollo mutuo, previa calendarización y posibilidades de ambas Partes, sin contravenir su normativa interna.

SEGUNDA. COMPROMISO DE LAS PARTES

Para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las Partes llevaremos a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa se enlistan a continuación:

- a) Impulsar, a través de Convenios Específicos, programas de formación académica, conforme a las posibilidades institucionales y previa programación de las mismas.
- b) Establecer mecanismos e instrumentos de colaboración recíproca, con el fin de fortalecer y consolidar los programas y actividades que se lleguen a desplegar al amparo de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.
- c) Poner a disposición los medios necesarios para realizar acciones que permitan el desarrollo de este Convenio, respetando las leyes, estatutos, reglamentos, normas y disposiciones internas de cada Parte, sin perjudicar su normal funcionamiento.

TERCERA. RELACIÓN LABORAL

Las Partes convenimos que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, como consecuencia de la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



GUATEMALA, C.A.

Interinstitucional, continúa en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que su intervención no origina relación de carácter laboral ni con la USAC ni con la AJMOJ.

CUARTA. COMISIÓN DE ENLACE

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las Partes designan a las siguientes personas que ocupen los cargos:

Por "USAC"

Responsable:

LIC. ZOOT. ERWÍN GONZALO ESKENASY
MORALES

Director del Centro Universitario del Norte

Domicilio Postal:

7ma. Calle 1-11 zona 6, Cobán, Alta Verapaz

Teléfono: +(502) 7956 6600

Email: cunor@usac.edu.gt

Por "AJMOJ"

Responsable:

ELIA RAQUEL PERDOMO RUANO
Presidenta

Domicilio Postal:

21 Calle 7-70 zona 1, Palacio de Justicia

Ciudad de Guatemala

Teléfono: +(502) 2290 4444

Email: EPerdomo@oj.gob.gt

La Comisión de Enlace, debe tener como responsabilidad las funciones siguientes:

- a) Someter a conocimiento y autorización de las autoridades de ambas Partes cualquier acción que sea necesaria, a fin de cumplir con el objetivo del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, así como adoptar las decisiones necesarias concernientes al mismo.
- b) Apoyar a la Unidad Académica de la USAC a identificar las áreas de interés común para elaborar y formular los Convenios Específicos, en caso sean necesarios.
- c) Cada una de las Partes, debe coordinar la presentación de informe anual sobre el desarrollo y logros alcanzados con base en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a las autoridades superiores de su respectiva institución, de acuerdo a su normativa interna.

QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y, consecuentemente, ejecutar las actividades descritas en la cláusula segunda del presente instrumento, se suscribirán Convenios Específicos, que describirán con precisión: sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



GUATEMALA. C.A.

actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en los reglamentos y procedimientos de cada una de las Partes.

Estos términos y condiciones se acordarán mutuamente entre las autoridades competentes de las unidades académicas correspondientes de la USAC con sus respectivas contrapartes de la AJMOJ, y deben ser firmados y ratificados por nuestros representantes institucionales, de acuerdo a la legislación vigente de ambas Partes.

Los programas de grado y postgrado que se vinculen al presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y/o Convenios Específicos deben cumplir con las normas y requisitos establecidos por la USAC y propiamente de cada Unidad Académica, previo adherirse a algún programa afecto al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y/o Convenio Específico. No se admite la creación de carreras de pregrado, grado, postgrado, maestrías, especializaciones o cualquier otra equivalente, como alcance del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, sino únicamente a través de los procesos establecidos en la normativa universitaria.

La USAC manifiesta de manera unilateral que las unidades académicas que se adhieran al presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, deben garantizar el recurso económico para su ejecución, previo pronunciamiento de la Dirección General Financiera, quedando bajo la responsabilidad de la Unidad Académica ejecutora la administración, ejecución y cumplimiento con cargo a su presupuesto asignado.

SEXTA. PRESENTACIÓN DE INFORMES

De la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las Partes suscribientes, a través de la Comisión de Enlace, debemos presentar informe anual, indicando los logros y avances del mismo a las autoridades superiores de cada Institución, de acuerdo a su respectiva normativa.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

Las Partes manifestamos que el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, es producto de la buena fe, por lo que hemos de realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación, aplicación, efectos o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, debe ser resuelta por la vía conciliatoria entre las Partes, en un plazo que no excederá los treinta (30) días. Las soluciones o acuerdos a que se lleguen se deben hacer constar por escrito y nos obliga a las Partes al momento de su firma.

OCTAVA. VIGENCIA, PRÓRROGA, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN

Este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entra en vigor a partir de la fecha de su firma y tiene una vigencia de dos (2) años.

Las modificaciones o ampliaciones que realicemos al presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional sólo deben ser válidas cuando sean hechas por escrito y firmadas por ambas Partes, las cuales deben formar parte de este instrumento como adenda o prórroga mediante la



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



GUATEMALA, C.A.

suscripción de un nuevo Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, previa evaluación de los resultados obtenidos.

Todas aquellas acciones o disposiciones que no estén contempladas en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, pero que por su naturaleza permitan una mejor coordinación y efectividad en el desarrollo de las funciones de las entidades, deben comunicarse por escrito y someterse a aprobación por ambas Partes para ser incluidas como adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

NOVENA. PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD

Las Partes tenemos la prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma total o parcial los derechos y obligaciones que contraemos a través del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de conocimiento como consecuencia de su suscripción, teniendo también como una cláusula de confidencialidad en cuanto a lo que en el presente Convenio contenga y a la información sobre los asuntos del conocimiento tanto de la USAC como de la AJMOJ.

La USAC y la AJMOJ se encuentran sujetas al cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública, así como la normativa universitaria, y deben atender las solicitudes de información sin más limitantes que las que le ordene la legislación.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las publicaciones que resulten de las acciones emprendidas bajo este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional deben ser debidamente referenciadas en cuanto a su autoría e Instituciones participantes, así mismo, se deben regir por la legislación interna de cada Institución, y la legislación nacional aplicables en la República de Guatemala.

Las Partes convenimos de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que sean susceptibles de protección intelectual, corresponden a la Parte institucional que haya realizado el trabajo objeto de protección.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la USAC y la AJMOJ, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponde a ambas Partes en porcentajes iguales.

Las Partes convenimos en reconocer a la otra Parte los aportes y contribuciones en la ejecución de las actividades conjuntas, en las publicaciones e informes, así como en el material informativo, mensajes y cualquier tipo de material de difusión que se emplee.

Queda expresamente entendido que las Partes podremos utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas, permitiendo la difusión del nombre institucional únicamente en el giro y aspectos del instrumento de Cooperación Interinstitucional que se suscribe.

DÉCIMA PRIMERA. AUTONOMÍA INSTITUCIONAL

Las Partes, mantendremos la autonomía institucional, técnica y administrativa, y colaboramos de mutuo acuerdo en cumplir con el objetivo establecido en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el debido respeto de sus leyes, estatutos y reglamentos que rigen.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



GUATEMALA. C.A.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las Partes no asumiremos responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que, una vez superados estos eventos, se reanudan las actividades en la forma y términos que determinemos las Partes.

DÉCIMA TERCERA. DENUNCIA

El presente Convenio puede ser denunciado por inconformidad de las Partes o por incumplimiento de los compromisos adquiridos. Los efectos de la denuncia será la pérdida de la vigencia del Convenio. Para notificar la denuncia, la Parte correspondiente deberá indicar sus razones con seis (6) meses de anticipación a la fecha en que se desea dar por terminado el Convenio, sin perjuicio de los programas y proyectos que se estén desarrollando a la fecha, los que deben continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA CUARTA. MANEJO DE RECURSOS

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación financiera entre las Partes, el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración.

Cabe resaltar que este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, no representa ningún compromiso presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala, de manera que cualquier gasto que represente el presente Convenio será cubierto con su techo presupuestario, sin necesidad de una asignación adicional.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo entre las Partes;
- b) Por decisión unilateral de una de las Partes, debiendo notificar por escrito a la otra Parte su deseo de ponerle fin al Convenio como mínimo con seis (6) meses de antelación, en cuyo caso las obligaciones que hay pendientes deben ser debidamente liquidadas como corresponde;
- c) Por caso fortuito o por causas de fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones que se adquieren a través del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, notificándose dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo el caso fortuito o de fuerza mayor;
- d) Por incumplimiento de alguna de las Partes de obligaciones que se adquieren a través del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional;
- e) Por vencimiento del plazo estipulado.

DÉCIMA SEXTA. ACEPTACIÓN

Las Partes en la calidad con que cada uno comparecemos, aceptamos las cláusulas de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y habiendo leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en siete (7) hojas de papel bond tamaño carta, impresas únicamente en su lado anverso, con el membrete de cada institución, en dos (2) ejemplares originales, de los cuales queda uno en poder de cada







UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



GUATEMALA, C.A.

una de las Partes, en la Ciudad de Guatemala, a diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

<p style="text-align: center;">Por "USAC"</p>   <p style="text-align: center;">UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA RECTOR</p> <p style="text-align: center;">WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS RECTOR</p>	<p style="text-align: center;">Por "AJMOJ"</p>   <p style="text-align: center;">ASOCIACION DE JUECES Y MAGISTRADOS DEL ORGANISMO JUDICIAL GUATEMALA, C.A.</p> <p style="text-align: center;">ELIA RAQUEL PERDOMO RUANO PRESIDENTA</p>
--	--



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL
ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Y LA
ASOCIACIÓN FARMACÉUTICOS MUNDI, SEDE GUATEMALA**

De una parte, M.A. **WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS**, actúo en carácter de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en adelante "USAC", calidad que acredito con la transcripción del Punto OCTAVO del Acta número cero uno guion dos mil veintidós (01-2022) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022), Puntos PRIMERO y SEGUNDO del Acta Administrativa número cero siete guion dos mil veintidós (07-2022) de toma de posesión del cargo de fecha uno (1) de julio de dos mil veintidós (2022); así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en adelante denominada "USAC"; señalo como lugar para recibir notificaciones en el Edificio de Rectoría, 2º. Nivel, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala; Código Postal 01012; y por la otra parte, Lic. **FELIPE TERRADILLOS MODÚVAR**, actúo en mi calidad de **REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN FARMACÉUTICOS MUNDI, SEDE GUATEMALA**, en adelante denominada "FARMAMUNDI", calidad que acredito con acta notarial de nombramiento autorizado en la Ciudad de Guatemala de fecha doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021), por el notario Diego Santamarina Cárdenas, debidamente inscrito en el Archivo General de Protocolo, número 564252-E; e inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas, bajo la partida número 391, folio 391 del libro 3 del Ministerio de Gobernación; señalo como lugar para recibir notificaciones en la 1ª. Calle 3-06, Zona 2 de Mixco, Colonia Santa Rita I, Apartamento A, Guatemala; Código Postal 01057.

Ambas Partes actuamos en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones, y convenimos en suscribir el presente Convenio Marco al tenor de los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1) Que la USAC, de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que, en su carácter de única universidad estatal, le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del país, la educación profesional universitaria, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales; y que es una institución de educación superior dedicada a la formación de recurso humano, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo al proceso de desarrollo del país, en coordinación con otras instancias del Estado. Se rige por su Ley Orgánica, Estatuto y reglamentos que ella emita.

- II) Que FARMAMUNDI es una organización no gubernamental, privada, creada mediante Acuerdo N° 02-2016 de fecha 20 de enero de 2016, extendido por el Ministerio de Gobernación, la cual tiene como misión la promoción del derecho a la salud a nivel global, incluyendo Guatemala. Se enfoca en la en cooperación para el desarrollo, acción humanitaria, y educación para la transformación social, con un enfoque en salud integral y universal.
- III) Que ambas Partes reconocemos la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentamos, así como el alcance y contenido del presente Convenio Marco.

POR TANTO

Con base en lo expuesto y por ser de interés para ambas Partes, acordamos suscribir este Convenio Marco, obligándonos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto aunar esfuerzos para intercambiar experiencias en los campos de la investigación, con el fin de intercambiar investigadores, a través del desarrollo de proyectos de investigación científica de mutuo interés.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, las Partes debemos llevar a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa se enlistan a continuación:

- a) Promover el intercambio de investigadores, a través de un programa de movilidad académica que permita estancias de investigación orientadas al fortalecimiento de los programas académicos de mutuo interés.
- b) Gestionar proyectos de investigación en temas de mutuo interés, previa suscripción de los respectivos Convenios Específicos.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



- c) Llevar a cabo la ejecución de seminarios, congresos, talleres, y cursos cortos, que propicien el intercambio de experiencias entre nuestros investigadores, previa calendarización y programación de las actividades académicas.
- d) Realizar las acciones acordadas, respetando las leyes, estatutos, reglamentos, normas y disposiciones internas de cada Parte, sin perjudicar su normal funcionamiento.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco, debemos suscribir Convenios Específicos, mediante los cuales se describa con precisión los términos y condiciones que rijan cada actividad. Estos términos y condiciones deben ser acordados mutuamente entre las unidades académicas de la USAC con su contraparte de FARMAMUNDI, y deben ser firmados y ratificados por nuestros representantes institucionales, quienes deben formar parte de este instrumento como Anexo, de acuerdo con la legislación vigente en ambas Partes.

Las Partes convenimos que las unidades académicas que se adhieran al presente Convenio Marco, deben garantizar el recurso económico para su ejecución, previo pronunciamiento de la Dirección General Financiera, quedando bajo responsabilidad de la Unidad Académica ejecutora, la administración, ejecución y cumplimiento con cargo al presupuesto asignado a cada Unidad Académica de la USAC. Cabe destacar que el presente Convenio Marco no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero ni para la USAC ni para FARMAMUNDI.

La USAC manifiesta de manera unilateral que no admite la creación de carreras de pregrado y grado, así como las que sean equivalentes a Postgrados, Doctorado, Maestría, Especialidad, Especialización y Cursos de Actualización, a través de convenios de cooperación, sino únicamente a través de los procesos establecidos en la normativa universitaria, y a través de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado de la USAC y las Escuelas y Departamentos de Postgrado de las unidades académicas.

CUARTA. COMISIÓN DE ENLACE

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio Marco, la USAC designa a la titular de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, Tel. (502) 24187660, E-mail: cooperacionusac@usac.edu.gt; usaccri@usac.edu.gt; mientras que FARMAMUNDI designa al Representante Legal, Teléfono (502) 22504175, Email: guatemala@farmamundi.org, o quienes les sustituyan en el cargo; y deben tener a su cargo las funciones siguientes:



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



- a) Adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con el objetivo del presente Convenio.
- b) Identificar las áreas de interés común para formular los Convenios Específicos.
- c) Formular, orientar y organizar las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades de colaboración del presente Convenio.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes acordamos guardar confidencialidad respecto de las actividades en materia de este Convenio que no sean del dominio público, salvo aquellos que la naturaleza misma de este Convenio o cualquier otro deban publicarse. Cabe destacar que USAC se encuentra sujeta al cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública, así como la normativa universitaria, y debe atender las solicitudes de información sin más limitantes que las que le ordena la legislación.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las publicaciones que resulten de las acciones emprendidas bajo este Convenio deben ser debidamente referenciadas en cuanto a su autoría e instituciones participantes, asimismo, se deben regir por la legislación interna de cada institución y la legislación nacional aplicable en la República de Guatemala.

Así mismo, las Partes convenimos de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio Marco que sean susceptibles de protección intelectual, deben corresponder a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la USAC y FARMAMUNDI, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales deben corresponder a ambas Partes en porcentajes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de este.

Queda expresamente entendido que las Partes pueden utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Las Partes convenimos que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, deben continuar en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que su intervención no debe originar relación de carácter laboral ni con la USAC ni con FARMAMUNDI.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las Partes no deben asumir responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que, una vez superados estos eventos, se deben reanudar las actividades en la forma y términos que determinemos las Partes.

NOVENA. VIGENCIA Y PRÓRROGA

Este Convenio Marco debe entrar en vigor a partir de la fecha de su firma y debe tener una vigencia de cinco (5) años, prorrogables con la autorización por escrito de ambas Partes, mediante la suscripción de un nuevo Convenio Marco, previa evaluación de los resultados obtenidos. Para darlo por concluido, debe bastar con que una de las Partes notifique a la otra oficialmente su deseo de finalizarlo con una antelación mínima de seis (6) meses a la fecha en que se pretende su terminación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deben continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA. DENUNCIA

El presente Convenio puede darse por terminado por las causas siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo de las Partes.
- b) Por incumplimiento de una de las Partes.
- c) Unilateralmente, por decisión de una de las Partes, dando aviso por escrito a la otra Parte con seis (6) meses de anticipación, presentando argumentos plenamente justificados, a través de la Comisión de Enlace.
- d) Por vencimiento del plazo pactado.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

Las modificaciones que realicemos al presente Convenio sólo deben ser válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambas Partes, las cuales deben formar parte integral de este instrumento como Adenda. Cabe destacar que la Adenda no debe alterar sustancialmente el objeto ni los compromisos adquiridos; de ser así, debe gestionarse y suscribirse un nuevo Convenio Marco.

DÉCIMA SEGUNDA. MANEJO DE RECURSOS APORTADOS

Las Partes acordamos que la administración de recursos aportados debe regularse a través de los respectivos Convenios Específicos, conforme a su respectiva normativa interna y, a las leyes ordinarias de la República de Guatemala.

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS

Las Partes manifestamos que el presente Convenio Marco es producto de la buena fe, por lo que debemos realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento;



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos que se deriven, debe ser resuelto con carácter conciliatorio por la Comisión de Enlace del Convenio. Las soluciones o acuerdos a que se llegue se deben hacer constar por escrito y obliga a las Partes al momento de su firma.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS

Las Partes nos obligamos a no gravar, ceder o traspasar en todo o en parte, a terceras personas físicas o jurídicas los derechos y obligaciones que correspondan derivadas del presente Convenio, sin previa autorización expresa por escrito de la otra Parte; y, para el caso de que una de las Partes viole esta obligación, debe asumir de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a la otra Parte de cualquier responsabilidad que se cause por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. RESTRICCIÓN

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación financiera entre las Partes, en consecuencia, no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la USAC ni para FARMAMUNDI; el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica, cultural y científica.

DÉCIMA SEXTA. PRESENTACIÓN DE INFORMES PERIÓDICOS

De la ejecución del presente Convenio Marco, las Partes suscribientes, a través de la Comisión de Enlace, debemos presentar informe anual, indicando los logros y avances del mismo a las autoridades superiores de cada Parte, de acuerdo a su respectiva normativa.

Leído el presente Convenio Marco y enterados de su contenido y alcance legal, lo firmamos en dos ejemplares originales en idioma español, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Guatemala, a 20 de noviembre de 2025.

Por "USAC"

Por "FARMAMUNDI"

M.A. WALTER RAMIRO MAZARIÉGOS BIOLIS
RECTOR



Lic. FELIRE TERRADILLOS MODUVAR
REPRESENTANTE LEGAL





**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA
ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Y LA
RED IBEROAMERICANA DEL MEDIO AMBIENTE, ASOCIACIÓN CIVIL, MÉXICO**

M.A. **WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS**, actúo en mi calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en lo sucesivo denominada "USAC", calidad que acredito con la transcripción del Punto OCTAVO del Acta número cero uno guion dos mil veintidós (01-2022) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022), Puntos PRIMERO y SEGUNDO del Acta Administrativa número cero siete guion dos mil veintidós (07-2022) de toma de posesión del cargo de fecha uno (1) de julio de dos mil veintidós (2022); así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señala como lugar para recibir notificaciones en el Edificio de Rectoría, 2º. Nivel, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala; Código Postal 01012; y M.C. **DIANA LAURA TELLO SILVA**, actúo en mi calidad de **PRESIDENTA DE LA RED IBEROAMERICANA DEL MEDIO AMBIENTE**, en lo sucesivo denominada "REIMA, A.C.", calidad que acredito mediante Escritura Pública número siete mil setecientos cincuenta y ocho (7758), del diecinueve (19) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), señalo como lugar para recibir notificaciones en Calle Salazar Norte No. 49. e/ Cuauhtémoc y Moctezuma. Colonia Cuauhtémoc, Zitácuaro, Michoacán de Ocampo, México; Código Postal 61506.

Ambas Partes actuamos en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones y convenimos en suscribir el presente Convenio Marco al tenor de los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1) Que la USAC, de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que, en su carácter de única universidad estatal, le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del país, la educación profesional universitaria, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales; y que es una institución de educación superior dedicada a la formación de recurso humano, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo al proceso de desarrollo del país, en coordinación con otras instancias del Estado. Se rige por su Ley Orgánica, Estatuto y reglamentos que ella emita.

2



- II) Que REIMA A.C. es una Asociación Civil inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el RFC: RIM230522A84 que surgió originalmente en Cuba en el año 1999 como Red Estudiantil Iberoamericana de Medio Ambiente y desde 2019 es reconocida oficialmente (REG-RED-18-0057) como red académica por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) de la República de Ecuador; y que tiene como misión promover activamente la concienciación sobre los principales problemas ambientales a escala local, nacional e internacional; buscando soluciones que ayuden a mitigar los impactos ambientales de la actividad humana que, de forma práctica, sean socialmente justas y económicamente viables.
- III) Que REIMA, A.C. trabaja junto al sector público y privado, instituciones educativas, gobierno y otras asociaciones de la sociedad civil brindando asesoría científico-técnica para la identificación, formulación, negociación, implementación, monitoreo y evaluación de programas y proyectos relacionados con la gestión ambiental y el desarrollo sustentable.
- IV) Que el desarrollo de la cooperación académica y científica es una oportunidad para ambas instituciones, y deseamos reforzar tal colaboración.
- V) Que ambas Partes reconocemos la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentamos, así como el alcance y contenido del presente Convenio Marco.

POR TANTO

Con base en lo expresado y por ser de interés para ambas Partes, convenimos en suscribir el presente Convenio Marco, obligándonos al tenor de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos para fomentar la cooperación académica y científica entre ambas Partes, en los campos de docencia e investigación, a través de la organización de encuentros educativos, congresos, seminarios, talleres, entre otros, en áreas de interés mutuo con base a la igualdad y beneficio mutuo.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, las Partes nos obligamos y comprometemos a:

- a) Promover el intercambio de personal docente e investigadores, a través de un programa de movilidad académica que permita estancias de investigación o



docencia orientadas al fortalecimiento de los programas académicos de mutuo interés.

- b) Gestionar proyectos de investigación y desarrollo en áreas de mutuo interés, a través de los respectivos Convenios Específicos, conforme a su respectiva normativa interna y, a las leyes ordinarias de cada país.
- c) Llevar a cabo actividades académicas, entre ellas, cursos cortos, congresos, seminarios, talleres, entre otros; que propicien el intercambio de experiencias entre nuestro cuerpo docente e investigadores de mutuo interés, previa calendarización y posibilidades institucionales.
- d) Poner a disposición los medios necesarios para realizar las acciones acordadas, respetando las leyes, estatutos, legislación vigente, normas y disposiciones internas de cada Parte, sin perjudicar su normal funcionamiento.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las Partes acordamos que los programas de trabajo que se deriven del presente Convenio, deben ser elevados a la categoría de Convenios Específicos, a través de los cuales se describa con toda precisión: sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

La USAC manifiesta de manera unilateral que las unidades académicas que se adhieran al presente Convenio Marco, deben garantizar el recurso económico para su ejecución, previo pronunciamiento de la Dirección General Financiera, quedando bajo responsabilidad de la Unidad Académica ejecutora, la administración, ejecución y cumplimiento con cargo al presupuesto asignado de la misma. Cabe destacar que el presente Convenio Marco, no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la USAC ni para REIMA, A.C.

De igual manera, la USAC manifiesta que no admite la creación de carreras de pregrado, grado, así como las que sean equivalentes a Postgrados, Doctorado, Maestría, Especialidad, Especialización y Curso de Actualización, a través de convenios de cooperación, sino únicamente a través de los procesos establecidos en la normativa universitaria, y a través de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado de la USAC y las Escuelas y Departamentos de Postgrado de las unidades académicas

CUARTA. COMISIÓN DE ENLACE

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio Marco, la USAC designa a la Mtra. Olga María Moscoso Portillo, Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, Teléfono (502) 2418 7660,

2



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



Email: cooperacionusac@usac.edu.gt; usaccrri@usac.edu.gt; mientras que REIMA, A.C. designa al M.C. Yordanis Gerardo Puerta de Armas, Director y Coordinador General, Teléfono +52 1 55 1726 0791, Email: coordinacion@reima-ec.org, o quienes les sustituyan en el cargo, y deben tener a su cargo las funciones siguientes:

- a) Proponer las decisiones necesarias a los funcionarios competentes, a fin de cumplir con el objetivo del presente Convenio Marco.
- b) Identificar las áreas de interés común para formular los Convenios Específicos de Colaboración.
- c) Formular, orientar y organizar las recomendaciones pertinentes para el cumplimiento de las actividades de colaboración del presente Convenio Marco.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

Las Partes convenimos que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, debe continuar en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Parte con la cual tiene establecida su relación laboral. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las Partes, éste debe continuar siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no debe originar relación de carácter laboral ni con la USAC ni con REIMA, A.C. distinta a la que se tiene.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes acordamos guardar confidencialidad respecto a las actividades, materia de este Convenio, que no sean del dominio público, salvo aquellos que por la naturaleza misma de este Convenio o cualquier otro deban publicarse; USAC se encuentra sujeta al cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública, así como la normativa Universitaria, y debe atender las solicitudes de información sin más limitaciones que las que le ordena la legislación.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las publicaciones que resulten de las acciones emprendidas bajo el presente Convenio Marco y los Convenios Específicos que se deriven del mismo, deben ser debidamente referenciadas en cuanto a su autoría y las Partes participantes, asimismo, se deben regir por la legislación nacional aplicable y por las convenciones internacionales en la materia, vinculantes en la República de Guatemala y en los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, las Partes convenimos intercambiar material bibliográfico, didáctico y publicaciones de mutuo interés; así como su adecuada difusión, a través de los canales que cada una de las Partes tengan, según las posibilidades de las Partes y de conformidad con la normativa relacionadas con los Derechos de Autor y Leyes Conexas. De igual manera, las Partes convenimos de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio Marco que sean

2



susceptibles de protección intelectual, deben corresponder a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la USAC y REIMA, A.C., la titularidad de los derechos morales y patrimoniales debe corresponder a ambas Partes en porcentajes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las Partes podemos utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS

Ambas Partes nos obligamos a no ceder o traspasar en todo o en parte, a terceras personas físicas o jurídicas los derechos y obligaciones que correspondan derivadas del presente Convenio, sin previa autorización expresa por escrito de la otra Parte; y, para el caso de que una de las Partes viole esta obligación, debe asumir de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a la otra Parte de cualquier responsabilidad que se cause por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

NOVENA. VIGENCIA Y PRÓRROGA

Este Convenio Marco debe entrar en vigor a partir de la fecha de su última firma y debe tener una vigencia de cinco (5) años, prorrogables con la autorización por escrito de ambas Partes, mediante la suscripción de un nuevo Convenio Marco, previa evaluación de los resultados obtenidos. Para darlo por concluido, debe bastar con que una de las Partes notifique a la otra oficialmente su deseo de denunciarlo con una antelación mínima de seis (6) meses a la fecha en que se pretende su terminación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deben continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA. DENUNCIA

El presente Convenio puede darse por terminado por las causas siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo de las Partes.
- b) Por incumplimiento de una de las Partes.
- c) Unilateralmente, por decisión de una de las Partes, dando aviso por escrito a la otra Parte con seis (6) meses de anticipación.
- d) Por vencimiento del plazo pactado.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

Las modificaciones que las Partes acordemos realizar al presente Convenio Marco sólo deben ser válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambas Partes en las que se especifique su entrada en vigor; las mismas deben formar parte de este instrumento como Adenda. Cabe destacar que la Adenda no debe alterar sustancialmente el objeto ni los compromisos adquiridos; de ser así, debe gestionarse



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



y suscribirse un nuevo Convenio Marco.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las Partes no debemos asumir responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que, una vez superados estos eventos, se deben reanudar las actividades en la forma y términos que determinemos las Partes.

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS

Las Partes manifestamos que el presente Convenio Marco, es producto de la buena fe, por lo que debemos realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, debe ser resuelta por los titulares de las Partes, mediante negociaciones y consultas amistosas.

DÉCIMA CUARTA. RESTRICCIÓN

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las Partes, en consecuencia, no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la USAC ni para REIMA, A.C.; el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.

DÉCIMA QUINTA. PRESENTACIÓN DE INFORMES PERIÓDICOS

De la ejecución del presente Convenio, las Partes suscribientes, a través de la Comisión de Enlace, debemos presentar informe anual indicando los logros y avances del mismo a las autoridades superiores de cada Universidad, conforme a su normativa interna.

Leído el presente Convenio y enterados de su contenido y alcance legal, lo firmamos en dos ejemplares, en idioma español, de igual validez, en el lugar y fecha indicados al calce.

POR "USAC"

[Handwritten signature of M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis]
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
RECTOR

M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS
RECTOR

POR "REIMA, A.C."

[Handwritten signature of M.C. Diana Laura Tello Silva]

M.C. DIANA LAURA TELLO SILVA
PRESIDENTA



En la Ciudad de Guatemala, 20 nov, 2025 En Michoacán de Ocampo, México, 20 nov 2025.



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL
ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Y LA
UNIVERSIDAD DE SONSONATE, EL SALVADOR**

Prof. M.A. **WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS**, actúo en mi calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en adelante "USAC", calidad que acredito con la transcripción del Punto OCTAVO del Acta número cero uno guion dos mil veintidós (01-2022) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022), Puntos PRIMERO y SEGUNDO del Acta Administrativa número cero siete guion dos mil veintidós (07-2022) de toma de posesión del cargo de fecha uno (1) de julio de dos mil veintidós (2022); así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones en el Edificio de Rectoría, 2º. Nivel, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala; Código Postal 01012; y Mtra. **ANA MARÍA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ SALAZAR**, actúo en mi calidad de **RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE SONSONATE, EL SALVADOR**, en adelante "USO", calidad que acredito de conformidad con los nuevos estatutos autorizados por el Ministerio de Educación mediante Acuerdo Ejecutivo número quince guion mil quinientos noventa y tres (15-1593) de fecha dieciocho (18) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); publicados en el Diario Oficial número siete (7), Tomo cuatrocientos veintiséis (426), de fecha trece (13) de enero del año dos mil veinte (2020), en el cual consta que el Rector es la máxima autoridad académica y ejecutiva de la Universidad y representante legal de la misma; así como certificación del acta de nombramiento número mil sesenta y siete (1067) extendida por Consejo de directores de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil veinticinco (2025); señalo como lugar para recibir notificaciones en Calle Ing. Jesús Adalberto Díaz Pineda y Avenida Central Final Colonia 14 de Diciembre, Sonsonate, El Salvador; Código Postal 0314.

Ambas Partes actuamos en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones, y convenimos en suscribir el presente Convenio Marco de la forma siguiente:

CONSIDERANDOS

- 1) Que la USAC de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que, en su carácter de única universidad estatal, le corresponde con exclusividad



dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado, la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales; y que es una institución de educación superior dedicada a la formación de recurso humano, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo al proceso de desarrollo del país, en coordinación con otras instancias del Estado. Se rige por su Ley Orgánica, Estatuto y reglamentos que ella emita.

- II) Que la USO es una institución de educación superior de carácter privada, acreditada mediante Acuerdo Ejecutivo número dos mil treinta y siete (2237) extendido por el Ministerio de Educación de El Salvador, de fecha veintiséis (26) de julio de mil novecientos ochenta y dos (1982), la cual, a través del mejoramiento continuo de la docencia, investigación y proyección social, procura la excelencia académica, formando profesionales competitivos, comprometidos con la realidad nacional para contribuir al desarrollo humano sostenible de El Salvador.
- III) Que ambas Partes reconocemos la personalidad y capacidad jurídica que ostentamos, así como el alcance y contenido del presente Convenio Marco para el mejor cumplimiento de los fines que tenemos encomendados.

POR TANTO

Con base en lo expuesto y por ser de interés para ambas Partes, convenimos en suscribir el presente Convenio Marco, obligándonos al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos para intercambiar experiencias en los campos de la docencia, la investigación y la cultura, con el fin de intercambiar profesores, investigadores, y estudiantes de grado y postgrado, a través de la organización de encuentros educativos, congresos, seminarios, talleres, entre otros; así como el desarrollo de proyectos de investigación de mutuo interés.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Ambas instituciones acordamos impulsar y desarrollar la cooperación en las actividades siguientes:

- a) Fomentar el intercambio académico de profesores e investigadores, a través de un programa de movilidad académica que permita la capacitación, el desarrollo profesional, así como actividades de investigación orientadas al fortalecimiento académico de programas académicos de interés mutuo. En el caso específico de



la USAC, la movilidad de grado, no aplica el Ejercicio Profesional Supervisado en la USO. Cabe resaltar que, a nivel de postgrado se deben cumplir las disposiciones de las normativas respectivas de cada institución para evitar inconvenientes con el reconocimiento del grado obtenido. La USAC aclara de forma unilateral que, para el profesional que desee obtener el reconocimiento del diploma obtenido al amparo de este Convenio, debe cumplir con los requisitos establecidos en el Estatuto de la USAC y normativa específica.

- b) Gestionar proyectos de investigación en áreas de mutuo interés, así como realizar gestiones conjuntas de financiamiento ante entes cooperantes para la ejecución de los mismos; producto de estas gestiones, debe ser manejada por ambas Partes, a través de los respectivos Convenios Específicos, conforme a su respectiva normativa interna y, a las leyes ordinarias de cada país.
- c) Llevar a cabo actividades académicas, entre ellas, cursos cortos, congresos, seminarios y talleres con el fin de fomentar el intercambio de experiencias entre profesores y profesionales de mutuo interés, previa calendarización y programación.
- d) Realizar las acciones acordadas, respetando sus leyes, estatutos, reglamentos, normas y disposiciones internas de cada Parte, sin perjudicar su normal funcionamiento.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco y, consecuentemente, ejecutar las actividades descritas en la cláusula que antecede se deben suscribir Convenios Específicos, que describan con precisión: sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances. Estos términos y condiciones se deben acordar mutuamente entre las autoridades competentes de las unidades académicas de ambas Partes, y deben ser firmados y ratificados por nuestros representantes institucionales, de acuerdo con la legislación vigente en ambas instituciones.

Cabe destacar que cuando se trate de temas de postgrado en general, se debe solicitar la opinión de las unidades competentes en materia de postgrado de cada una de las universidades, a la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado de la USAC y a la Escuela de Postgrado de la USO, que deben actuar de acuerdo a lo estipulado en sus respectivas normativas.



La USAC aclara de forma unilateral que las unidades académicas que se adhieran al presente Convenio Marco deben garantizar el recurso económico para su ejecución, previo pronunciamiento de la Dirección General Financiera, quedando bajo responsabilidad de la Unidad Académica ejecutora, la administración, ejecución y cumplimiento a cargo de su presupuesto asignado. Cabe destacar que el presente Convenio Marco, no representa ningún compromiso presupuestario o financiero para la USAC ni para la USO.

La USAC manifiesta de manera unilateral que en el marco de la ejecución del presente Convenio no se admite la creación de carreras de pregrado y grado, así como tampoco las que sean equivalentes a Postgrados, Maestría, Doctorado, Especialidad, Especialización y Curso de Actualización, a través de convenios de cooperación, sino únicamente a través de los procesos establecidos en la normativa universitaria y a través de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado de la USAC, las Escuelas y Departamentos de Postgrado de las unidades académicas.

CUARTA. COMISIÓN DE ENLACE

Para el adecuado desarrollo de las actividades contempladas en el presente Convenio Marco, la USAC designa a la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, Teléfono +(502) 2418 7660, Email: cooperacionusac@usac.edu.gt; usaccri@usac.edu.gt; mientras que la USO designa a la Coordinadora de la Unidad de Comunicaciones y Relaciones Públicas, Teléfono +(503) 2429 9530, Email: rpppycomunicaciones@usonsonate.edu.sv, y deben tener a su cargo las funciones siguientes:

- a) Adoptar las decisiones necesarias para cumplir con el objetivo del presente Convenio Marco.
- b) Identificar las áreas de interés común para la formulación de Convenios Específicos.
- c) Formular, guiar y organizar las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades de colaboración del presente Convenio Marco.
- d) Notificar oportunamente si hay cambio de punto de contacto.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

Ambas Partes acordamos que el personal asignado por cada una de las Partes para la realización del presente Convenio Marco, se entiende asignado exclusivamente por la institución empleadora; por lo que cada institución asume su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso las instituciones deben ser consideradas empleadores sustitutos o solidarios; bajo ninguna circunstancia el personal involucrado crea una relación de carácter laboral ni con USAC ni con USO distinta a la que se tiene.



SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes acordamos guardar confidencialidad respecto de las actividades en materia de este Convenio que no sean del dominio público, salvo aquellos que la naturaleza misma de este Convenio o cualquier otro deban publicarse, USAC se encuentra sujeta al cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública, así como la normativa universitaria, y debe atender las solicitudes de información sin más limitantes que las que le ordena la legislación.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

El material académico que se publique en el marco de los proyectos derivados del presente Convenio Marco debe ser debidamente referenciado en cuanto a su autoría e instituciones participantes, y debe regirse por la legislación interna de cada institución, la legislación nacional aplicable, y por las convenciones internacionales en la materia, aplicables en la República de Guatemala y en la República de El Salvador.

Ambas Partes acordamos intercambiar y difundir publicaciones bibliográficas, didácticas y otras de mutuo interés; así como su adecuada divulgación a través de los canales establecidos, según las posibilidades de las Partes y de conformidad con la normativa referente a los Derechos de Autor.

Adicionalmente, las Partes acordamos de manera expresa que las obras derivadas de la ejecución del presente Convenio Marco que sean susceptibles de protección intelectual, deben corresponder a las personas físicas o jurídicas a las que pertenezcan, de conformidad con la normativa en materia de Derecho de Autor de cada país, y dando el reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. En caso de requerirse normativas legales específicas en materia de Propiedad Intelectual para proyectos individuales, éstas se deben especificar en acuerdos separados.

En los casos en que se generen obras, pero no sea posible determinar el grado de participación del personal, cuerpo docente o estudiantes de la USAC y de la USO, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales debe corresponder a ambas Partes por igual, reconociéndose a quienes hayan intervenido en su realización.

Queda expresamente entendido que las Partes podremos utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus actividades académicas.

OCTAVA. VIGENCIA Y PRÓRROGA

El presente Convenio Marco entrará en vigor a partir de la fecha de su última firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años, prorrogable con la autorización por escrito de ambas Partes, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante la suscripción de un nuevo Convenio Marco. Cualquiera de las Partes podrá dar por concluido el presente Convenio mediante notificación escrita a la otra Parte con seis (6) meses de



antelación. La extinción del Convenio no afectará la finalización de las actividades que se encuentre desarrollando a la fecha bajo las condiciones establecidas en el presente Convenio Marco.

NOVENA. DENUNCIA

El presente Convenio puede darse por terminado por las causas siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo de las Partes.
- b) Por incumplimiento de una de las Partes.
- c) Unilateralmente, por decisión de una de las Partes, dando aviso por escrito a la otra Parte con seis (6) meses de anticipación, presentando argumentos plenamente justificados, a través de la Comisión de Enlace.
- d) Por vencimiento del plazo pactado.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio Marco debe realizarse por escrito y firmada por ambas Partes, las cuales deben formar parte de este Convenio Marco como Adenda. Cabe destacar que la Adenda no debe alterar sustancialmente el objeto ni los compromisos adquiridos; de ser así, debe gestionarse y suscribirse un nuevo Convenio Marco.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Se acuerda expresamente que las Partes no asumirán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en particular por el paro de actividades académicas o administrativas, tomando en cuenta que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinemos las Partes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS

Las Partes manifestamos que el presente Convenio Marco, es producto de la buena fe, por lo que se deben realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, debe ser resuelta amistosamente entre los titulares de las Partes o por la Comisión de Enlace apegadas a la legislación universitaria. Las soluciones o acuerdos a que lleguemos, se deben hacer constar por escrito y nos obliga a las Partes al momento de su firma.

DÉCIMA TERCERA. RESTRICCIÓN

El presente Convenio Marco no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación financiera entre las Partes, en consecuencia, no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la USAC ni para la USO; el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.



DÉCIMA CUARTA. PRESENTACIÓN DE INFORMES PERIÓDICOS

En relación con la ejecución del presente Convenio Marco, las Partes suscribientes, a través de la Comisión de Enlace, presentarán un informe anual indicando sus logros y avances a las autoridades pertinentes de cada institución, de conformidad con sus respectivas normativas.

Leído el presente Convenio Marco y enterados de su contenido y alcance legal, lo firmamos en dos ejemplares, en idioma español, de igual validez, en el lugar y fecha indicados al calce.

Por la "USAC"

M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS
RECTOR

En la Ciudad de Guatemala, 18 nov. 2025

Por la "USO"

Mtra. ANA MARÍA DE LOS ANGELES
RODRÍGUEZ SALAZAR
RECTORA

En Sonsonate, El Salvador, 25 Nov 2025.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA
ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Y LA
UNIVERSIDAD DEL AZUAY, ECUADOR**

M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS, actúo en mi calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en lo sucesivo denominada "USAC", calidad que acredito con la transcripción del Punto OCTAVO del Acta número cero uno guion dos mil veintidós (01-2022) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022), Puntos PRIMERO y SEGUNDO del Acta Administrativa número cero siete guion dos mil veintidós (07-2022) de toma de posesión del cargo de fecha uno (1) de julio de dos mil veintidós (2022); así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señala como lugar para recibir notificaciones en el Edificio de Rectoría, 2º. Nivel, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala; Código Postal 01012; y Dr. **FRANCISCO RODRIGO SALGADO ARTEAGA**, actúo en mi calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL AZUAY, ECUADOR**, en lo sucesivo denominada "UDA", según certificación de nombramiento expedido por la Secretaria General de la Universidad del Azuay de fecha nueve (9) de diciembre del dos mil veintidós (2022), en nombre y representación de esta institución; señalo como lugar para recibir notificaciones en Avenida 24 de Mayo 7-77 y Hernán Malo, Cuenca-Ecuador, Código Postal 010204.

Ambas Partes actuamos en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones y convenimos en suscribir el presente Convenio Marco al tenor de los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDOS

- I) Que la USAC, de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que, en su carácter de única universidad estatal, le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del país, la educación profesional universitaria, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales; y que es una institución de educación superior dedicada a la formación de recurso humano, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo al proceso de desarrollo del país, en coordinación con otras instancias del Estado. Se rige por su Ley Orgánica, Estatuto y reglamentos que ella emita.
- II) Que la UDA es una institución de educación superior de carácter privada, creada mediante Ley N° 99 extendida por el Ministerio de Educación Pública de la



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



República del Ecuador, de fecha 7 de agosto de 1990, la cual tiene como misión formar personas con pensamiento crítico, comprometida éticamente con la sociedad, que aporta a la ciencia y al conocimiento para lograr el desarrollo integral de nuestro entorno.

III) Que la UDA como una comunidad comprometida con el principio del cuidado de su entorno y el tejido social, celebra este Convenio que apoya a las acciones que la Universidad realiza hacia alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible promovidos por la Organización de Naciones Unidas, en específico con los objetivos 4. "Educación de calidad" y 17. "Alianzas para lograr los objetivos".

IV) Que ambas Partes reconocemos la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentamos, así como el alcance y contenido del presente Convenio Marco.

POR TANTO

Con base en lo expresado y por ser de interés para ambas Partes, convenimos en suscribir el presente Convenio Marco, obligándonos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos para fomentar la cooperación y el intercambio de personal entre ambas Partes, en los campos de la docencia, investigación, y extensión universitaria, con el fin de intercambiar estudiantes, profesores e investigadores, a nivel de grado y postgrado, a través de la organización de encuentros educativos, congresos, seminarios, talleres, entre otros; así como el desarrollo de proyectos de investigación de mutuo interés.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, las Partes nos obligamos y comprometemos a:

- a) Promover el intercambio académico de estudiantes de grado y postgrado, a través de un programa de movilidad académica que permita la formación, capacitación, actualización de nuestros profesionales; así como estancias de investigación orientadas al fortalecimiento de los programas académicos de mutuo interés. En particular por lo que se refiere a la USAC la movilidad no aplica para el Ejercicio Profesional Supervisado, a nivel de grado en la UDA, y los docentes deben realizar el trámite de reconocimiento tal y como lo establece el Estatuto de la USAC, tomando en consideración que el reconocimiento no es automático.
- b) Gestionar proyectos de investigación en áreas de mutuo interés, así como realizar gestiones conjuntas de financiamiento ante entes cooperantes para la ejecución de los mismos; producto de estas gestiones, la administración financiera, debe ser



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA

manejada por ambas Partes, a través de los respectivos Convenios Específicos, conforme a su respectiva normativa interna y, a las leyes ordinarias de cada país.

- c) Llevar a cabo actividades académicas, entre ellas, cursos cortos, coloquios, seminarios, y talleres; que propicien el intercambio de experiencias entre nuestro cuerpo docente y estudiantil de mutuo interés, previa calendarización y posibilidades institucionales.
- d) Poner a disposición los medios necesarios para realizar las acciones acordadas, respetando las leyes, estatutos, legislación vigente, normas y disposiciones internas de cada Parte, sin perjudicar su normal funcionamiento.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las Partes acordamos que los programas de trabajo que se deriven del presente Convenio, deben ser elevados a la categoría de Convenios Específicos, a través de los cuales se describa con toda precisión: sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

Cabe destacar que cuando se trate de temas de postgrado en general, se debe solicitar la opinión de las unidades competentes en materia de postgrado de cada una de las Partes, a la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado de la USAC y al Departamento de Postgrado de la UDA, quienes deben actuar de acuerdo a lo estipulado en sus respectivas normativas.

La USAC manifiesta de manera unilateral que las unidades académicas que se adhieran al presente Convenio Marco, deben garantizar el recurso económico para su ejecución, previo pronunciamiento de la Dirección General Financiera, quedando bajo responsabilidad de la Unidad Académica ejecutora, la administración, ejecución y cumplimiento con cargo al presupuesto asignado de la misma; y deben cumplir con lo estipulado en la normativa vigente para realizar los trámites de reconocimiento de grados, títulos, diplomas e incorporaciones en materia de estudios de postgrado en la USAC, previo pronunciamiento de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado. Cabe destacar que el presente Convenio Marco, no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la USAC ni para la UDA.

De igual manera, la USAC manifiesta que no admite la creación de carreras de pregrado, grado, así como las que sean equivalentes a Postgrados, Doctorado, Maestría, Especialidad, Especialización y Curso de Actualización, a través de convenios de cooperación, sino únicamente a través de los procesos establecidos en la normativa universitaria, y a través de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado de la USAC y las Escuelas y Departamentos de Postgrado de las unidades académicas.

N



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA

CUARTA. COMISIÓN DE ENLACE

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio Marco, la USAC designa a la titular de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, Teléfono (502) 2418 7660, Email: cooperacionusac@usac.edu.gt; usaccri@usac.edu.gt; mientras que la UDA designa a la Dirección del Departamento de Relaciones Internacionales, Teléfono (593) 7 4091000 Extensión 172, 173, 175, Email: marcalle@uazuay.edu.ec, y deben tener a su cargo las funciones siguientes:

- a) Proponer las decisiones necesarias a los funcionarios competentes, a fin de cumplir con el objetivo del presente Convenio Marco.
- b) Identificar las áreas de interés común para formular los Convenios Específicos de Colaboración.
- c) Formular, orientar y organizar las recomendaciones pertinentes para el cumplimiento de las actividades de colaboración del presente Convenio Marco.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

Las Partes convenimos que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, debe continuar en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Parte con la cual tiene establecida su relación laboral. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las Partes, éste debe continuar siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no debe originar relación de carácter laboral ni con la USAC ni con la UDA distinta a la que se tiene.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes acordamos guardar confidencialidad respecto a las actividades, materia de este Convenio, que no sean del dominio público, salvo aquellos que por la naturaleza misma de este Convenio o cualquier otro deban publicarse; USAC se encuentra sujeta al cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública, así como la normativa Universitaria, y debe atender las solicitudes de información sin más limitaciones que las que le ordena la legislación.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las publicaciones que resulten de las acciones emprendidas bajo el presente Convenio Marco y los Convenios Específicos que se deriven del mismo, deben ser debidamente referenciadas en cuanto a su autoría y las Partes participantes, asimismo, se deben regir por la legislación nacional aplicable y por las convenciones internacionales en la materia, vinculantes en la República de Guatemala y en la República del Ecuador.

Asimismo, las Partes convenimos intercambiar material bibliográfico, didáctico y publicaciones de mutuo interés; así como su adecuada difusión, a través de los canales que cada una de las Partes tengan, según las posibilidades de las Partes y de conformidad con la normativa relacionadas con los Derechos de Autor y Leyes Conexas. De igual manera, las Partes convenimos de manera expresa que los trabajos que se deriven de la



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA

ejecución del presente Convenio Marco que sean susceptibles de protección intelectual, deben corresponder a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la USAC y la UDA, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales debe corresponder a ambas Partes en porcentajes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las Partes podemos utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.

OCTAVA. VIGENCIA Y DENUNCIA

Este Convenio Marco debe entrar en vigor a partir de la fecha de su última firma y debe tener una vigencia de cinco (5) años, prorrogables con la autorización por escrito de ambas Partes, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante la suscripción de un nuevo Convenio Marco. Para darlo por concluido, debe bastar con que una de las Partes notifique a la otra Parte oficialmente su deseo de denunciarlo con una antelación mínima de seis (6) meses a la fecha en que se pretende su terminación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deben continuarse hasta su total terminación.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio Marco puede darse por terminado por las razones siguientes:

- a) Incumplimiento por alguna de las Partes.
- b) Mutuo acuerdo entre las Partes y por escrito.
- c) Vencimiento del término de ejecución.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

Las modificaciones que realicemos al presente Convenio sólo deben ser válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambas Partes, las cuales deben formar parte de este instrumento como Adenda.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las Partes no asumimos responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que, una vez superados estos eventos, se deben reanudar las actividades en la forma y términos que determinemos las Partes.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS

Las Partes manifestamos que el presente Convenio, es producto de la buena fe, por lo que debemos realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, debe ser resuelta amistosamente entre los titulares de las Partes. Las soluciones o acuerdos a que lleguemos, se deben hacer constar con escrito y nos obliga a las Partes al momento de su firma.

DÉCIMA TERCERA. RESTRICCIÓN

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las Partes, en consecuencia, no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la USAC ni para la UDA; el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.

DÉCIMA CUARTA. PRESENTACIÓN DE INFORMES PERIÓDICOS

De la ejecución del presente Convenio, las Partes suscribientes, a través de la Comisión de Enlace, debemos presentar informe anual indicando los logros y avances del mismo a las autoridades superiores de cada Universidad, conforme a su normativa interna.

Leído el presente Convenio y enterados de su contenido y alcance legal, lo firmamos en dos ejemplares, en idioma español, de igual validez, en el lugar y fecha indicados al calce.

POR LA "USAC"



RECTOR

M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS
RECTOR

POR LA "UDA"

Francisco Salgado

Dr. FRANCISCO RODRIGO SALGADO ARTEAGA
RECTOR

En la Ciudad de Guatemala,

11 nov. 2025

En Cuenca, Ecuador,

13 nov. 2025



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y EL INSTITUTE FOR WOMEN'S HEALTH

M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS, comparezco en mi calidad de RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, en lo sucesivo "USAC", calidad que avalo con la transcripción del Punto OCTAVO del Acta número cero uno guion dos mil veintidós (01-2022) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022), Puntos PRIMERO y SEGUNDO del Acta Administrativa número cero siete guion dos mil veintidós (07-2022) de toma de posesión del cargo de fecha uno (1) de julio de dos mil veintidós (2022); así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señala como lugar para recibir notificaciones en el Edificio de Rectoría, 2º. Nivel, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala; Código Postal 01012.


y
EI INSTITUTE FOR WOMEN'S HEALTH, en lo sucesivo "IWH", representado por VALERIE HUBER en mi calidad de PRESIDENTA/CEO, y signataria autorizada, que participo de conformidad con las funciones constitucionales y legales.

En el presente Memorando de Entendimiento, entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de la Dirección General de Extensión Universitaria y el Institute for Women's Health también podrán ser denominados como "USAC" y el "Instituto", respectivamente, y colectivamente como las Partes.

DESEOSOS de fortalecer los sectores social y sanitario a través de la educación superior para la consecución de un desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza.

DECIDIDOS a implementar acciones que contribuyan al mejoramiento y apoyo mediante acciones que mejoren la salud de las mujeres, defiendan la dignidad de toda vida en todas sus etapas, fortalezcan la unidad fundacional de la familia y protejan la soberanía de la nación para ampliar estas prioridades.

CONSIDERANDO de conformidad con lo establecido en el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, la Universidad de San Carlos de Guatemala es una institución autónoma con personalidad jurídica y que, como única universidad estatal, le corresponde exclusivamente dirigir, organizar y desarrollar la educación superior en el país, la educación profesional universitaria, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones y promover la investigación en todas las áreas del conocimiento humano por todos los medios a su alcance y cooperar en el estudio y


Página 1 de 6





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



solución de los problemas nacionales. Se rige por su Ley Orgánica, Estatuto y reglamentos que emita.

CONSIDERANDO que la Dirección General de Extensión Universitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala fue creada por el Punto CUARTO del Acta 1,052 de fecha 13 de junio de 1970 del Consejo Superior Universitario, cuya misión es difundir y promover la ciencia y la cultura en la sociedad, fortalecer la integración académico-social con la comunidad, mediante la participación de equipos multidisciplinarios, innovadores, productivos, dinámicos y flexibles, que se capaciten continuamente y desarrollen capacidad de autogestión para alcanzar la excelencia en el servicio, para contribuir al desarrollo integral del país.

Han acordado lo siguiente:

Sección I

Objetivo

El presente Memorando de Entendimiento (en lo sucesivo, "el MdE") tiene por objeto reforzar la cooperación entre las Partes en el ámbito de la salud pública y la enseñanza superior, así como las actividades conexas.

Sección II

Áreas de interés

La siguiente lista es indicativa. Otros ámbitos relacionados con la formación profesional técnica y la formación y educación de profesionales podrán quedar cubiertos por el presente MdE, si las Partes lo consideran necesario.

Se centrará en mejorar la calidad de la sanidad, la educación y el desarrollo social mediante intervenciones en los siguientes ámbitos:

- a) Educación de mujeres, niños, jóvenes y familias
- b) Desarrollo social
- c) Salud pública
- d) Diplomacia
- e) Protección jurídica y reglamentaria de las mujeres, los niños y las familias

Sección III

Formas de cooperación

A los efectos del presente MdE, la cooperación del Instituto incluirá alguna o todas las formas siguientes, aunque el Instituto no proporcionará recursos financieros directos a USAC para la ejecución de los proyectos acordados:

- a) Asistencia técnica, mediante el envío de expertos, especialistas, investigadores, técnicos y funcionarios, especialmente en las áreas de interés identificadas en la Sección II.





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



- b) Formación y capacitación de recursos técnicos y administrativos a través de cursos presenciales, semipresenciales y virtuales.
- c) Organización de congresos, seminarios, conferencias y otras actividades académicas en las que participen especialistas de ambas Partes, con el fin de contribuir a enriquecer la experiencia en todos los campos del conocimiento.
- d) Intercambio de material informativo, documental y audiovisual.
- e) Cualquier otra forma identificada por las Partes.

A los efectos del presente MdE, la cooperación de la USAC, a través de la Dirección General de Extensión Universitaria, comprenderá alguna o todas las formas siguientes, utilizando su capacidad física y técnica instalada de acuerdo con lo siguiente:

- a) Asociación, planeación y coordinación con el Instituto para formular políticas y programas congruentes con las áreas de interés señaladas en la Sección II.
- b) Diseño, adaptaciones culturales del material de apoyo a las actividades y su impresión.
- c) Gastos de formación, así como gastos relacionados necesarios para llevar a cabo actividades de formación y otros talleres o eventos que se establecen en el Anexo I del presente MdE.
- d) Cualquier otra forma identificada por las Partes.
- e) Proporcionar, en la medida de sus posibilidades, la capacidad administrativa, técnica y física para cumplir el objetivo del presente MdE.
- f) La USAC proporcionará transporte terrestre, intérprete y agentes de seguridad para el Instituto durante su visita al país, así como hospedaje en su Casa de Protocolo, en la medida de sus posibilidades, a menos que ambas Partes lo consideren innecesario.

Las Partes podrán firmar cartas de entendimiento sobre cuestiones específicas de su interés, en el marco del presente MdE.

Sección IV Financiación

La USAC podrá, de acuerdo con sus capacidades financieras, aportar recursos financieros anuales para la ejecución del objetivo del presente instrumento. Estos recursos serán desembolsados con cargo al presupuesto ordinario de la Dirección General de Extensión Universitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que se establecen en el Anexo I del presente documento.

Ni la USAC ni el Instituto tendrán que aportar recursos financieros adicionales más allá de la cantidad presupuestada para la ejecución de los proyectos acordados.





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



Cuando las Partes lo consideren necesario, podrán solicitar conjuntamente el apoyo financiero y la participación de fuentes externas, como organizaciones internacionales y terceros, en la ejecución de programas, proyectos o actividades realizados sobre la base del presente MdE y de conformidad con las disposiciones de su legislación. El apoyo financiero y la participación de fuentes externas sólo se aceptarán previo acuerdo por escrito de ambas Partes.

Las Partes mantendrán su autonomía institucional, técnica, administrativa y financiera, colaborando de mutuo acuerdo en el cumplimiento del objeto del presente MdE, con el debido respeto a sus leyes y reglamentos por los que se rigen.

Queda entendido y acordado por las Partes que IWH no prestará ningún servicio de lobby, actividades políticas o relaciones públicas para USAC en los Estados Unidos o en cualquier otro lugar que requiera el registro en virtud de la Ley de Registro de Agentes Extranjeros.

Sección V

Propiedad intelectual

Todos los derechos de propiedad y de propiedad intelectual creados conjuntamente por la USAC y el Instituto para su uso en y con el presente MdE conservarán los derechos de autor tanto de la USAC como del Instituto. Llevarán la marca registrada de ambas Partes, con la siguiente designación en el interior de dichos materiales:

Derechos de autor de Universidad de San Carlos de Guatemala e Institute for Women's Health. Permiso concedido para imprimir bajo licencia mundial sin ningún cambio en este recurso a: Universidad de San Carlos de Guatemala e Institute for Women's Health como fuente y no para uso comercial. Esta licencia es renovable con cambios, sujeto al consentimiento previo por escrito de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Institute for Women's Health.

Cabe destacar que la licencia no conlleva erogación presupuestaria o financiera para la USAC ni para el Instituto.

Todos los derechos de propiedad y la propiedad intelectual creados por *el Institute for Women's Health* (el Instituto) para su uso en y con este MdE, tales como materiales de formación, seguirán siendo propiedad del Instituto. La USAC ha acordado ayudar al Instituto con el registro de estos derechos de autor en nombre del Instituto. No obstante, los materiales podrán llevar las marcas "USAC" e Institute for Women's Health, en el entendido que no representa erogación presupuestaria y financiera para ambas Partes, con la siguiente designación en el interior de dichos materiales:





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA



Derechos de autor 2025. Institute for Women's Health. Permiso concedido para imprimir bajo licencia mundial hasta el 25 de septiembre de 2030 a: Universidad de San Carlos de Guatemala como fuente y no para uso comercial. Esta licencia es renovable con el consentimiento previo por escrito de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Institute for Women's Health.

**Sección VI
Controversias**

Cualquier diferencia que pueda surgir entre las Partes en relación con la interpretación o aplicación del presente MdE se resolverá amistosamente mediante consultas y negociaciones entre las Partes. Las soluciones o acuerdos a los que lleguemos se harán constar por escrito y serán vinculantes para las Partes en el momento de su firma.

**Sección VII
Vigencia y Denuncia**

El presente MdE entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por ambas Partes y permanecerá en vigor durante un período de cinco (5) años.

El presente MdE podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes previa notificación por escrito con seis (6) meses de antelación. Su terminación no afectará la ejecución de las actividades y/o programas en curso decididos antes de su terminación.

Firmado en la Ciudad de Guatemala el 26 de septiembre del 2025 en dos ejemplares originales, en español, todos ellos con la misma validez legal.

Por "USAC"



M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS
RECTOR

Por "Instituto"



VALERIE HUBER
PRESIDENTE/CEO

TESTIGO DE HONOR

Inga Wendy López Dubón
Dirección General de Extensión Universitaria



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



ANEXO I

La Dirección General de Extensión Universitaria (DIGEU) de la Universidad de San Carlos de Guatemala será el organismo encargado de llevar a cabo las diversas actividades para alcanzar los objetivos del presente MdE, las cuales serán desembolsadas con cargo a su presupuesto ordinario para el período 2025. Para tal efecto, esta contribución se detalla a continuación:

UNIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
DIGEU	4.1.33.4.01.133	Viáticos en el Interior	Q. 5,000.00
DIGEU	4.1.33.4.01.262	Combustibles y lubricantes	Q. 5,000.00
DIGEU	4.1.33.4.01.196	Atención y protocolo	Q. 10,000.00
		TOTAL	Q. 20,000.00

